

ACUERDO No. 018
(20 MAR 2007)

Por el cual se selecciona al Revisor Fiscal del ICETEX

LA JUNTA DIRECTIVA DEL ICETEX

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y el Decreto 1050 del 6 de abril de 2006,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 transformó al ICETEX en una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros.

Que de conformidad con el numeral 1 del Artículo 9 del Decreto 1050 de 2006, es función de la Junta Directiva del ICETEX formular la política general y los planes, programas y proyectos para el cumplimiento del objeto legal del ICETEX, de sus funciones y operaciones autorizadas y todas aquellas inherentes a su naturaleza jurídica, acorde con lo dispuesto por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005 y los lineamientos de la política del Gobierno Nacional en materia de crédito educativo.

Que el máximo órgano de dirección y administración del ICETEX es la Junta Directiva, acorde con lo señalado en el artículo 7 del Decreto 1050 del 6 de abril de 2006.

Que el numeral 17 del artículo 9 del Decreto 1050 del 6 de abril de 2006, establece que la Junta Directiva debe seleccionar o elegir el Revisor Fiscal y el Defensor del Cliente, y determinar y aprobar el presupuesto de operación de la Revisoría Fiscal y la Defensoría del Cliente.

Que el numeral 19 del artículo 9 del Decreto 1050 del 6 de abril del 2006, establece que es función de la Junta Directiva estudiar los informes periódicos o especiales que deben rendir el Presidente y el Revisor Fiscal y adoptar las decisiones que considere pertinentes.

Que el diecinueve (19) de Diciembre de 2006 se publicó en la página Web del ICETEX los términos de referencia de la Invitación Pública No. 009 de 2006 con el objeto de "Seleccionar el contratista que preste sus servicios profesionales especializados de Revisoría Fiscal del ICETEX, según las funciones y condiciones establecidas en los artículos 203 al 217 del Código de Comercio, artículo 80 de la Ley 190 de 1995, así como con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 45 de 1990, el artículo 79 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Ley 795 de 2003, el Título I, Capítulo II, Numeral 4 de la Circular Externa 7 de 1996 de la Superintendencia Financiera, la Circular Externa 33/99 de la Junta Central de Contadores, la Circular Externa 100 de 1995 emanada por

ACUERDO No. 018
(20 MAR 2007)

Por el cual se selecciona al Revisor Fiscal del ICETEX

la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás reglamentaciones expedidas por la Superintendencia Financiera sobre la materia, toda norma que regule el ejercicio de la actividad de la revisoría fiscal y que resulten aplicables al ICETEX y aquellas que siendo compatibles con sus obligaciones de ley, le encomiende la Junta Directiva del ICETEX”.

Que a la hora y fecha señaladas en los términos de referencia para el cierre del plazo de la Invitación Pública No. 009 de 2006, y apertura de propuestas se presentó sola una propuesta de FAST & ABS AUDITORES LTDA, según consta en el acta de cierre y apertura de las propuestas de fecha veintisiete (27) de Diciembre de 2006.

Que mediante Resolución 1307 de fecha 29 de diciembre de 2006 se declara desierta y da por terminada la Invitación Pública No. 1009 de 2006 y se ordena el inicio de un nuevo proceso de contratación.

Que teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en los términos de referencia de la Invitación 009 de 2006 que establecía que no se creaba para el ICETEX obligación alguna de contratar con quién presente cotización o propuesta, fue viable legalmente y necesario iniciar nuevamente esta Invitación con el fin de que se lograra obtener una pluralidad de ofertas que permitieran una selección objetiva; por lo cual el 11 de enero de 2007 se publicaron en la página Web del ICETEX los términos de referencia que daban apertura a la Invitación Pública No. 001CD.

Que mediante Adendo No 004 del ocho (08) de Febrero de 2007 debidamente publicado en la página Web del ICETEX y mediante comunicado dirigido a la firma FAST & ABS AUDITORES LTDA de fecha doce (12) de Febrero de 2007, se informó que la citada firma que podía presentar si así lo consideraba, nuevamente su propuesta conforme a las condiciones estipuladas en la Invitación Pública No. 001CD de 2007.

Que a la hora y fecha señaladas en los términos de referencia para el cierre del plazo de la Invitación Pública No. 001CD de 2007, y apertura de propuestas se presentaron los proponentes: BDO AUDIT AGE S. A., EUROEMPRESARIAL LTDA Y RM REVISORES FISCALES AUDITORES EXTERNOS LTDA; así mismo se adjuntó la propuesta de FAST & ABS AUDITORES LTDA recibida en la Invitación 009, según consta en el Acta de cierre y apertura de las propuestas de fecha catorce (14) de Febrero de 2007.

Que mediante memorando DG de fecha catorce (14) de Febrero de 2007, la Directora General del ICETEX, designó el Comité Evaluador de las ofertas presentadas en la presente contratación directa.

Que según informe del comité evaluador, la propuesta de BDO AUDIT AGE S. A. fue la única hábil.

Que en sesión ordinaria de fecha del 21 de febrero de 2007 la Junta Directiva se reunió con el fin de escoger el revisor fiscal del ICETEX.

En virtud de lo anterior,

ACUERDO No. 018
(20 MAR 2007)

Por el cual se selecciona al Revisor Fiscal del ICETEX

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Seleccionar a la firma **BDO AUDIT AGE S. A** para prestar sus servicios profesionales especializados de Revisoría Fiscal del ICETEX, hasta por la suma de CIENTO QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$115.820.200) MCTE y por un plazo de hasta un (1) año.

ARTICULO 2. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D. C. a los **20 MAR 2007**



GABRIEL BURGOS MANTILLA
Presidente



MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR
Secretaria